



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004 DE 2026, CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y DALCONS S.A.S.

OBJETO:	EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MEDIANTE LA LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN, REMOCIÓN DE SEDIMENTOS Y RESIDUOS, INTERVENCIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y ACCIONES CORRECTIVAS EN EL ALCANTARILLADO PLUVIAL, CANAL A CIELO ABIERTO (EL CEQUIÓN) Y CANAL DEL ZAINO, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA
NIT:	892.170.008-3
CONTRATISTA:	DALCONS S.A.S.
NIT:	901.603.369-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBERTO HÉCTOR CACABELOS MONSALVE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	12.561.605 expedida en Santa Marta.
VALOR DEL CONVENIO:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$199,459,279).
Entre los suscritos a saber MICHER PEREZ FUENTES , identificado con la cédula de ciudadanía número 17.954.950 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actúa en calidad de alcalde Municipal de Fonseca - La Guajira -(NIT: 892.170.008-3), debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente acto se denominará EL MUNICIPIO DE FONSECA , de una parte, y por la otra, DALCONS S.A.S. – NIT: 901.603.369-9 , representada legalmente por ALBERTO HÉCTOR CACABELOS MONSALVE , identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.561.605 expedida en Santa Marta, en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y la ley 715 de 2001 demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Fonseca adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-004 DE 2026 en la plataforma secop II, que tiene como objeto EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MEDIANTE LA LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN, REMOCIÓN DE SEDIMENTOS Y RESIDUOS, INTERVENCIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y ACCIONES CORRECTIVAS EN EL ALCANTARILLADO PLUVIAL, CANAL A CIELO ABIERTO (EL CEQUIÓN) Y CANAL DEL ZAINO, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIÓN. 2. Que mediante Resolución N° 243 del 15 de julio de 2026, la administración municipal dispuso la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-004 DE 2026 , y se ordenó desarrollar el procedimiento que ordena la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, y demás normas complementarias, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva de la persona del Contratista, y se dispuso la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web del portal único de contratación, plataforma del SECOP II. 3. Que mediante Resolución N° 298 del 30 de julio de 2026 se adjudicó el presente proceso a DALCONS S.A.S. 4. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de suministro, que se registrá por las siguientes clausulas:	
CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MEDIANTE LA LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN, REMOCIÓN DE SEDIMENTOS Y RESIDUOS, INTERVENCIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y ACCIONES CORRECTIVAS EN EL ALCANTARILLADO PLUVIAL, CANAL A CIELO ABIERTO (EL CEQUIÓN) Y CANAL DEL ZAINO, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIÓN



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004 DE 2026, CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y DALCONS S.A.S.

2. PLAZO:	El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de DOS (02) MESES , tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. OBLIGACIONES:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto arriba descrito, EL CONTRATISTA deberá cumplir, entre otras obligaciones, las siguientes: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Entregar el Cronograma estimado de obra. 3. Colaborar con el Municipio de Fonseca – La Guajira, en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Fonseca – La Guajira. 5. Dar a conocer al Municipio de Fonseca – La Guajira, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle al Municipio de Fonseca – La Guajira, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Fonseca – La Guajira, las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 8. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. 9. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 11. Dar estricto cumplimiento de acuerdo con la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el(os) supervisor del contrato 12. Colaborar con el Municipio de Fonseca – La Guajira en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 14. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las obras y entregas en las cantidades y sitios especificados. 15. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Fonseca – La Guajira. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 19. Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos establecidos. 20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004 DE 2026, CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y DALCONS S.A.S.

	términos del mismo, si estuviere obligado a ello. - Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. - Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. - Informar oportunamente al Municipio de Fonseca – La Guajira, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato - Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. - Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio de Fonseca – La Guajira. - Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. - Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. - Las demás que por ley o contrato le correspondan. - El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
4. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$199,459,279), amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. P00128 del 23 de abril de 2026, RUBRO: 2.3.2.02.02.009.40.4003.4003020 Alcantarillados optimizados FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1.3.3.11.10 R.B. SGP RETIROS FONPET, 1.2.0.100- INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION
5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Fonseca, pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma: El Cien por ciento (100%) del valor del contrato, se le pagará previa presentación del acta o actas parciales al valor de la factura o cuenta de cobro que presente el contratista, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obras que el contratista haya realizado por el sistema de precios unitarios sin ajuste. La última acta o Acta Final no podrá ser inferior al Cinco Por Ciento (5%) del valor del Contrato y siempre que cumpla las siguientes condiciones: <i>a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial o final de obras especificando: Las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b) Que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d) Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de recibido a satisfacción parcial de obra o final, según sea el caso.</i> Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004 DE 2026, CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y DALCONS S.A.S.

	2) Cuenta de cobro y/o factura. 3) Informe detallado de las actividades 4) Certificación por parte del supervisor del contrato 5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán luego de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio de Fonseca, efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso siempre y cuando estén acordes y revisadas las correspondientes cuentas y/o facturas. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Fonseca, a la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago o pagos, realizar automáticamente y sin previo aviso el cruce de cuentas correspondientes, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. PACTO DE ANTICIPO. El Municipio de Fonseca – La Guajira, en virtud de los gastos previos que debe asumir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad pactará con el contratista un anticipo hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, conforme a la presentación del plan de inversión del anticipo y una vez cumplidos los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato y se presente la certificación de la constitución de una cuenta bancaria no conjunta a nombre del proyecto y/o contrato.
6. GARANTÍA:	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015: a) Cumplimiento del Contrato: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. b) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo. c) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal: Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. d) Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasaré de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y la cual tendrá una cuantía de 200 SMMLV para el presente proyecto.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004 DE 2026, CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y DALCONS S.A.S.

	De conformidad a las actividades e ítems del presente proyecto, este no contempla construcción de obras nuevas, motivo por el cual no se exige la Garantía de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.
7. CUENTA BANCARIA:	El contratista deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales.
8.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL del Municipio de Fonseca o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Municipio de Fonseca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
10. MULTAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004 DE 2026, CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y DALCONS S.A.S.

12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficiente.gov.co Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Municipio y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. La entidad sin ánimo de lucro asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
15.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) MUNICIPIO: Calle 12 No. 18 - 05, Teléfono: 7756950, email: alcaldia@fonseca-guajira.gov.co . 2) CONTRATISTA: Dirección: calle 13 N° 21 50 oficina 103 Municipio de Fonseca, correo electrónico: dalconssas@gmail.com teléfono: 3044408475.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Dina Carola Araujo Lago	Abogada de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			